



ce T: 119393-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2626-2017-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 27 OCT. 2017

VISTO:

El expediente signado con Registro CUT N° 119393-2017, seguido por el señor Víctor Hugo Delgado Huamani, identificado con DNI N° 22095469, sobre Autorización de Suministro de Agua Subterránea a favor de Tercero, proveniente del pozo tajo abierto IRHS-11-03-05-273, para uso Industrial; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; establece que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 44° de la Ley referida precedentemente señala que "Para usar el agua salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua", dispositivo que se halla concordado con el artículo 45° de la citada Ley, el cual indica que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 245.1 del artículo 245° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI., establece que "Los usuarios de aguas subterráneas podrán ser autorizados para suministrar agua subterránea a terceros, cuando existan causas o circunstancias que les permitan disponer de excedentes de la capacidad de extracción para cualquier uso, siempre que los estudios técnicos aprobados por la Autoridad Nacional del Agua demuestren que no hay peligro para el acuífero explotado";

Que, el numeral 25.1 del artículo 25° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA., Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes naturales de Agua, establece que "Se podrá autorizar al titular de la licencia de uso de agua subterránea para brindar el servicio de suministro de agua a favor de terceros. La solicitud será presentada por el titular del derecho de uso de agua, adjuntando los siguientes



requisitos especiales: a) Formato Anexo N°18 debidamente llenado; b) Convenio suscrito por las partes para la prestación de servicios de suministro de agua; c) Certificado ambiental de la actividad para la cual se prestara el servicio de suministro de agua; y d) Autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se prestara el servicio de suministro de agua, cuando corresponda; por otro lado, el numeral 25.2 del propio artículo señala que "La autorización para prestar de suministro de agua a terceros es de carácter temporal por un plazo no mayor de dos (02) años renovables por única vez por el mismo periodo. En caso el titular de la licencia opte por prestar el servicio de suministro de agua por periodos mayores o de forma permanente, solicitara la extinción de su licencia de uso de agua para ser otorgada a favor del nuevo proyecto o de ser el caso para ambos";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 210-2010-ANA-ALA PALPA - NASCA, de fecha 13.09.2013, expedida por la Administración Local de Agua Palpa - Nasca, entre otros, se otorgó a favor de don Víctor Hugo Delgado Huamani, la licencia de uso de agua subterránea con fines domésticos, respecto al pozo mixto IRHS-273, cuya perforación se aprueba en el artículo precedente con un caudal de explotación de 2.5 l/s y un volumen total de agua a explotar hasta 1,878 m³/año;

Que, el señor Víctor Hugo Delgado Huamani, solicita ante la Autoridad Local del Agua Grande, la Autorización de Suministro de Agua Subterránea a favor de Tercero, de la Empresa CJR Renewables S.A.C., proveniente del pozo mixto IRHS-11-03-05-273, para uso Industrial, ubicado en las Coordenadas UTM (WGS 84) 504,644 mE – 8'358,571 mN, ubicado en el Sector Vista Alegre, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica; adjuntando para tal efecto la "Memoria Descriptiva para Autorizar el Suministro de Aguas Subterráneas a Favor de Terceros, con fines de Industriales", la suscripción del convenio entre las partes y otras instrumentales que obran en folios 02 a 92;

Que, lo actuado fue evaluado por la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la que emite el Informe Técnico N° 629-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, concluyendo este último que, el recurrente es titular de un derecho de uso de agua proveniente del pozo IRHS-11-03-05-273, ubicado en el Sector Vista Alegre, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica y que ha cumplido con adjuntar los requisitos señalados en el artículo 25° de la resolución Jefatural N°007-2015-ANA, precisándose que la autorización de suministro para ejecutar el proyecto denominado "Parque Eólico Nazca y su Interconexión al SEIN"; cuyo plazo es un periodo de nueve (09) meses, según cronograma de actividades presentada por el recurrente; la Administración Local de Agua Grande ha constado que existe la disponibilidad hídrica en el pozo IRHS-11-03-05-273, de 2.5 l/s, conforme lo informado por el recurrente en su expediente técnico presentado y que el recurso hídrico que brinda es producto del sobrante de la disponibilidad hídrica; por lo que, técnicamente es factible autorizar al recurrente suministre servicio de agua subterránea a favor de la Empresa CJR Renewables S.A.C.,

Que, mediante Informe Legal N° 3172-2017-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que el presente Procedimiento Administrativo cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y habiendo el recurrente acreditado la disponibilidad hídrica en 2.5 l/seg, se debe atender lo solicitado por el recurrente;



Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al señor Víctor Hugo Delgado Huamani, para que brinde Suministro de Agua Subterránea a favor de la Empresa CJR Renewables S.A.C., proveniente del Pozo IRHS-11-03-05-273, ubicado en el Sector Vista Alegre, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, con un caudal de 2.5 l/seg, con un régimen de explotación de 5.427 horas/día, 26 días/semana y 09 meses/año, hasta un volumen de 11,430 m³/año, para ejecutar el proyecto denominado "Parque Eólico Nazca y su Interconexión al SEIN", por un plazo de nueve (09) meses; debiendo tener en cuenta los siguientes aspectos técnicos;



Pozo IRHS	Tipo	Uso	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
					Horas/Día	Días/Mes	Meses/Año		Norte (m)	Este (m)
IRHS-11-03-05-273	Mixto	Industrial	51	2.5	5.427	26	9.00	11,430	8'358,571	504,644

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Meses												Total (m3/año)
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
1,270	1,270	1,270	1,270	1,270	1,270	1,270	1,270	1,270	0.00	0.00	0.00	11,430

ARTICULO 2°.- DISPONER la Inscripción de la presente Autorización de Suministro de Agua a favor de Terceros en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que los titulares de la Licencia de Uso De Agua Subterránea del pozo IRHS-11-03-05-273, están sujetos a las obligaciones del artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes:

- a) Mantener en buenas condiciones el medidor del caudal.
- b) Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Grande el Volumen de Explotación de uso doméstico e industrial del pozo IRHS-11-03-05-273.
- c) Permitir el acceso al personal de la Autoridad Nacional del Agua al predio donde se ubica el pozo IRHS-11-03-05-273, ubicado en el sector Vista Alegre, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, a fin que realice las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.
- d) El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.





ARTICULO 4°.- DISPONER la supervisión a la Administración Local de Agua Grande del cumplimiento de la presente resolución



ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Víctor Hugo Delgado Huamani, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha